



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

ACUERDO MINISTERIAL No. 41-2004

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que el Arto. 25 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" determina las modalidades de contratación que se aplicarán en dependencia del monto de las contrataciones; y establece que los montos indicados en dicha Ley como referencia para determinar la modalidad de contratación deben actualizarse mediante acuerdo emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cada vez que la tasa de cambio del córdoba respecto al dólar de los Estados Unidos de América acumule variaciones superiores al 10 %, a partir de la entrada en vigencia de la Ley.

II

Que el 12 de noviembre de 2002, mediante Acuerdo Ministerial No.54-2002, el Ministro de Hacienda y Crédito Público ajustó en un 20% los montos indicados en el Arto. 25 de la Ley No. 323 que desde el 13 de noviembre de 2002 a la fecha, la tasa de cambio ha acumulado una variación del 10.4694%, correspondiendo actualizar los referidos montos.

III

Que las instituciones públicas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley, requieren para la adecuada ejecución de sus contrataciones que los montos indicados en el Arto. 25 de la Ley No. 323 se ajusten oportunamente, debido al incremento paulatino en los precios de los bienes, servicios y obras que contratan, a causa de las variaciones en la tasa de cambio del córdoba respecto al dólar de los Estados Unidos de América.

IV

Que conforme el Arto. 5 de la Ley No. 323, es obligación del Estado, planificar, programar, organizar, desarrollar y supervisar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en tiempo oportuno y en la mejores condiciones de costo y calidad, permitiendo la selección de la oferta más conveniente al interés general en condiciones cuantificables de celeridad racionalidad y eficiencia.



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y normas citadas, en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Decreto No. 71-98 "Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus reformas contenidas en los Decretos 95-2001- 118-2001,

ACUERDA

PRIMERO: Ajustar en un 11% el monto indicado en el Acuerdo Ministerial 54- 2002, para cada una de las modalidades ordinarias de contratación, pasando a ser aplicables los siguientes valores:

- a) Licitación Pública: Contrataciones que superen tres millones trescientos treinta mil córdobas (C\$ 3,330.000.00).
- b) Licitación por Registro: Contrataciones superiores a novecientos treinta y dos mil cuatrocientos córdobas (C\$932,400.00) hasta tres millones trescientos treinta mil córdobas (C\$ 3,330.000.00).
- c) Licitación Restringida: Contrataciones superiores a ciento treinta y tres mil doscientos córdobas (C\$ 133,200.00) hasta novecientos treinta y dos mil cuatrocientos córdobas (C\$ 932,400.00).
- d) Compras por cotización: Contrataciones que no superen los ciento treinta y tres mil doscientos córdobas (C\$ 133,200.00).

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Eduardo Luis Montiel
Ministro de Hacienda y Crédito Público

Edificio Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Managua, Nicaragua
Tel (505) 222-7061 - Fax (505) 222-3033